



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de noviembre de 2012
No. 92

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO Y EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE METEPEC, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL AMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCION A LAS SALAS EN RAZON DE MATERIA Y TERRITORIO DE DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA SUBSTANCIACION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU LIBRO DECIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 1329-A1, 1330-A1, 4601, 4600, 4594, 4597, 4598, 4604, 4605, 4602, 4603, 4608, 1326-A1, 694-B1 y 4608-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4593, 4585, 1327-A1, 1328-A1, 4596, 1331-A1, 4599, 4595, 4607, 4606 y 4607-BIS.

CONVOCATORIA A LA V SESION ORDINARIA 2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 68

Fecha de publicación: 13 de abril de 2012

Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Manual de Operación

Dirección General de Agricultura

Programa Apoyo para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Agrícola.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CIRCULAR NO. 32/2012

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se dan a conocer los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, en sesiones ordinarias del diecisiete y treinta de octubre de dos mil doce, respectivamente.

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO Y EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca y de Metepec, así como del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México; y de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan el primero y segundo de los citados, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

QUINTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, en este año se han radicado cinco causas; en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, en el mismo lapso no se han radicado causas, lo que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento es en el primero de los citados, de dos causas al mes, sin que el segundo reporte alguna causa en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, de enero a la fecha se han radicado mil cuatrocientos setenta y dos expedientes, lo que representa un promedio de ciento sesenta y tres expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil ochocientos sesenta y dos asuntos, lo que de igual forma también se ha reflejado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec y en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XVI, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día doce de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, con domicilio en el Kilómetro 4.5 Carretera Toluca-Almoleza de Juárez, México, Código Postal 50900, Almoleza de Juárez, México; y el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, México, con domicilio en Avenida Tecnológico sin número, Fraccionamiento Rancho la Virgen, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca y del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, que por este acuerdo se fusionan, así como los que se radiquen en dicho rubro. En consecuencia, hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la presente fusión, con la finalidad de que determine el nuevo ámbito de competencia del Juzgado que con motivo de la fusión se instaura, así como su adscripción para la Segunda Instancia.**

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca y del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, México, mediante la Oficialía de Partes Común deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, debiéndose registrar nuevamente con el número correspondiente de inicio a fin, tomando en consideración que se fusionan dos juzgados en materia penal a un juzgado que no conocía con antelación de la materia penal, con la finalidad de lograr su identificación y su localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, al que con motivo de este acuerdo se fusionan los Juzgados Penales Orales citados. En el entendido, que para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca como consecuencia de la fusión con el Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca y con el Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, México, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, México, con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.**

Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que otorgue y autorice al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, los libros de gobierno necesarios para el registro de las causas que con motivo de la fusión queden radicadas en éste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de los juzgados extintos como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados extintos, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado

En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados extintos y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

II. La Planeación Táctica 2012 contempla en la función de impartición de justicia la creación de juzgados conforme a las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales necesarios a diciembre de 2012.

III. Que la Procuraduría General de Justicia, recogió la aspiración general de atención del fenómeno de la violencia de género con un enfoque multifactorial e interdisciplinario y de carácter integral en coordinación con otras autoridades estatales, municipales y federales, dando origen a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género; que bajo estos propósitos se tiene el proyecto de inicio y propuesta en marcha de Centros de Justicia para las Mujeres.

IV. Una de las finalidades de los Centros de Justicia para las Mujeres es la concentración bajo un mismo techo, de instituciones gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar atención de manera interinstitucional, secuencial, coordinada e integral a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género y garantizar su acceso a la justicia, por lo que tomando en consideración que uno de los efectos de estos fenómenos, derivan en la solicitud del servicio de órganos jurisdiccionales en materia familiar.

V. Que a la fecha con la implementación de la oralidad en materia familiar, se ha incrementado el número de asuntos y con ello la carga de trabajo que se tiene en los Juzgados en materia Familiar, de tal forma que no podría atenderse con el mismo número de Juzgados los asuntos que se canalicen o surjan derivados de la atención que brindará el Centro de Justicia para las Mujeres, estimándose por ello, necesario y conveniente el funcionamiento de otro Juzgado Familiar, con la finalidad de acercar el servicio al mismo en su domicilio sede en esta ciudad.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracción XVI, 13, 63 fracción III, 65 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se acuerda la creación del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, con domicilio en Paseo Matlazincas Número 1100, 2º Piso, Colonia la Teresona, Toluca, México, Código Postal 50040.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día veintiséis de noviembre de dos mil doce.**

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que otorgue y autorice al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, los libros de gobierno necesarios para el registro de los expedientes que se radiquen en el mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

QUINTO. Con la finalidad de conservar el reparto equitativo de la carga de trabajo entre los Juzgados Familiares del mismo Distrito Judicial, el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, recibirá directamente los asuntos provenientes del Centro de Justicia para Mujeres en el que se encontrará ubicado y los que le remita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; además dará trámite a los asuntos que se le turnen por la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca.

SEXTO. Las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado de nueva creación fuera del horario de labores, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Toluca, ubicada en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que le competen, acordó en sesión del diecisiete de octubre de dos mil doce:

a) La fusión del actual Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca y del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, y autorizó el cambio de denominación de este último por el de Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, **con efectos a partir del doce de noviembre de dos mil doce.**

b) La creación del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, que entrará en funciones **a partir del día veintiséis de noviembre de dos mil doce.**

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los juzgados; así como adscribir a los juzgados a las salas que correspondan, en razón de materia y territorio.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III y IV, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El **Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca**, ejercerá su jurisdicción en los asuntos radicados e iniciales del ramo civil y mercantil, en el municipio de Toluca; y en los asuntos radicados y en instrucción del ramo penal de su competencia que se promuevan ante el mismo, en los municipios siguientes: Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Villa Victoria y Zinacantepec.

Dicho Órgano Jurisdiccional estará adscrito a la jurisdicción de las Salas Civiles y Salas Penales de Toluca, en razón de la materia y territorio.

SEGUNDO. El Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec.

Dicho Órgano Jurisdiccional estará adscrito a la jurisdicción de la Sala Familiar de Toluca, en razón de la materia y territorio.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuniquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ, DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIÓN IV, 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO INDICADO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 21, FRACCIONES V, IX, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las

"Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza con legislación federal o estatal, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación y atender oportuna y eficientemente los requerimientos de los usuarios, es indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene entre sus funciones, adquirir los bienes y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, e intervenir en las adquisiciones en sus diferentes modalidades, en materia tanto federal como estatal.

Que los días 17, 18, 24, 25 de noviembre, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de diciembre son días sábados y domingos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del dos mil doce, el día 19 de noviembre es día feriado, por lo que son días inhábiles; así mismo, los días 19, 20 y 21 de diciembre del dos mil doce, que forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil doce, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios a las diferentes áreas de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO Y SU REGLAMENTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 17, 18, 24, 25 de noviembre, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de diciembre que son días sábados y domingos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del dos mil doce, el día 19 de noviembre de dos mil doce, que es día feriado, así mismo, los días 19, 20 y 21 de diciembre del dos mil doce, que forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil doce, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento respectivamente, así como en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Se habilitan los días 17, 18, 24, 25 de noviembre, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de diciembre que son días sábados y domingos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del dos mil doce, el día 19 de noviembre de dos mil doce, que es día feriado, así mismo, los días 19, 20 y 21 de diciembre del dos mil doce, que forman parte del segundo periodo vacacional del dos mil doce, exclusivamente para que la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales lleve a cabo la implementación de procedimientos adquisitivos con legislación federal y estatal, necesarios con el objeto de proveer los bienes y servicios de las diferentes áreas de este Organismo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo indicado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos, plazos estipulados en contratos o cualquier otro documento, que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos de entrega no serán contabilizados.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.

**LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 374/2005, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR y CELESTINO R. PICHARDO LOPEZ, en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil doce; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez número 302, Barrio Coaxustenco, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$5,088,000.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrado en rebeldía a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4586.-12, 16 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1476/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por MA. DE LOS ANGELES REYES FUENTES, sobre un predio urbano que se encuentra ubicado en calle Agricultura sin número, en la población de El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: anteriormente 14.60 metros y lindaba con Silvia Ruiz Castañeda y María Elena Reyes Rodríguez y actualmente 14.60 metros linda con Juan Alcántara Reyes y María Elena Reyes Rodríguez; al sur: 21.80 metros y linda con calle Agricultura; al oriente: 17.00 metros y linda con calle Cunicultura; al poniente: 7.35 metros y linda con María Elena Reyes Rodríguez. Con una superficie aproximada de 204.029 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4587.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 631/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por SERGIO VERA LOPEZ, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Lago del Oso, parcela número 209, perteneciente a Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, antes, actualmente Avenida Solidaridad Las Torres número 908 Poniente, Isidro Fabela, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de: 457.50 metros cuadrados y linda: al norte: 25.00 metros linda con terreno de Carlos Trigos, al sur: 25.00 metros linda con Vialidad Las Torres, al este: 19.22 metros linda con fracción de Antonio Vargas, y al oeste: 17.38 metros linda con calle Lago del Oso.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintinueve de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Ayde Ramírez García.-Rúbrica.

4588.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A VIVIANA ZETINA REYES SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 625/2012, relativo al Juicio de Controversia de Derecho Familiar (cambio de guarda y custodia), promovido por JORGE CONTRERAS MORA, en contra de VIVIANA ZETINA REYES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada VIVIANA ZETINA REYES, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a usted que:

JORGE CONTRERAS MORA, por su propio derecho le demanda en el Juicio de Controversia de Derecho Familiar (cambio de guarda y custodia), las siguientes prestaciones:

- A) El cambio de guarda y custodia de su menor hija BRENDA AYLIN CONTRERAS ZETINA, a través de la sentencia dictada en el expediente 80/2010, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, confirió previo convenio entre las partes a la señora VIVIANA ZETINA REYES.
- B) La cancelación de la pensión alimenticia de la cual ha estado obligado a pagar a favor de su menor hija BRENDA AYLIN CONTRERAS ZETINA, dentro del expediente 80/2010, mediante sentencia de fecha

veinticuatro de mayo del año dos mil diez, emitida por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, previo convenio entre las partes.

C) El pago de gastos y costas del Juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esa entidad y lugares de costumbres de acuerdo con la Legislación Local de esta población y en el Boletín Judicial, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4589.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 447/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GUADARRAMA REYES, por auto de veinte de agosto de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos; reclamando del demandado las siguientes prestaciones:

A) La prescripción adquisitiva mediante usucapión, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el lote 34, manzana II, actualmente calle Tepozán número 120, en la Colonia o Fraccionamiento Lomas Altas, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México de fecha diecisiete de julio del dos mil doce; al norte: 10.00 metros con calle del Tepozán; al sur: 10.00 metros con lote 7; al oriente: 18.60 metros con lote 33; al poniente: 18.00 metros con lote 35. Con una superficie de 186.00 m2.

B) Como consecuencia de la usucapión, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se inscriba la sentencia que me declare propietario por la posesión material que ostento sobre el citado inmueble, esto es con las medidas reales y que en su conjunto forman parte de una sola propiedad.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su

rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a seis de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

4590.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

HAGO SABER, que en el expediente número 572/2012, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA DOLORES MANCILLA ANZALDO, respecto del inmueble ubicado en: calle privada sin nombre o servidumbre de paso, sin número oficial, con acceso por la calle Santo Tomás, casi esquina con San Jorge, en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, celebrado con los señores MARIBEL DIAZ GOMEZ y DAVID TORRES CHAVEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Maribel Díaz Gómez, al sur: 25.00 metros con Laura Paulina Rodríguez Yilla, al oriente: 10.00 metros con Epifania Sánchez González, al poniente: 10.00 metros con servidumbre de paso o privada sin nombre, con una superficie de: 250.00 metros cuadrados.

Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4591.-12 y 15 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1389/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARCOS ROSALES PEREZ y LETICIA SILVA RODRIGUEZ, expediente número 1389/2009, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, de esta Capital, mediante proveídos de fechas diez de agosto y diecinueve de octubre del año dos mil doce, señaló las once horas del día cinco de diciembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 20 (veinte), de la calle Paseo Zoquiatlán, vivienda 11 (once), lote III (tres romano), Residencial Acozac, Código Postal 56537 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete), en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'598,570.00 (UN MILLON QUINIENTOS

NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto CARLOS ARTURO CHAVEZ GOMEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los tableros del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en el Boletín Judicial y en la GACETA OFICIAL de la Entidad.-México, D.F., a 24 de octubre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4592.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO MONTES DE OCA ALLENDE, promueve en los autos del expediente 900/2012, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado Las Manzanas, ubicado en la localidad de San Luis Ayucan, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, actualmente calle La Loma, número oficial Siete (07), manzana Sesenta y Uno (61), Barrio Encido, de la comunidad de San Luis Ayucan en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,045.92 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 32.15 metros y colinda con camino público; al sur: en 32.15 metros y colinda con José Luis Saucedo; al oriente: en 50.80 metros y colinda con propiedad del Sr. Cadena hoy Armando Cuauhtémoc González Hernández; al poniente: en dos tramos 23.80 metros con la Familia Doroteo hoy Cresenciano Doroteo Arango y 47.00 metros con hermanos Saucedo Romero (José Luis y Raymundo Saucedo Romero).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México, a los veintitrés días de octubre de dos mil doce.-Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1329-A1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 954/2012, promovido por JUAN DE JESUS JIMENEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Primera cerrada Palmas, sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: mide 10.30 metros con señor José Vega; al sur: mide 10.15 metros con Primera cerrada Palmas; al oriente: mide 11.20 metros con Fábrica de Unicel; al poniente: mide 12.74 metros con Eleuteria Almazán Vargas. Con una superficie de 121.74 m2. (ciento veintiún metros punto setenta y cuatro centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México a los seis días de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1329-A1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 984/2012, promovido por MAURICIO EZEQUIEL RAWTH RUBIO, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, respecto del inmueble ubicado en: Avenida 20 de Noviembre, calle Juan Escutia y Agustín Melgar, Colonia Juárez Centro del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: mide 70.80 metros y colinda con Avenida Juárez; al sur: mide 70.80 metros y colinda con calle Juan de la Barrera; al este: mide 63.60 metros y colinda con calle Agustín Melgar; al oeste: mide 63.60 metros y colinda con calle Avenida Veinte de Noviembre. Con una superficie de 4,502.88 m2. (cuatro mil quinientos dos metros ochenta centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México a los seis días de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1329-A1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DECIMA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ VELAZQUEZ CIRILO, GONZALEZ VELAZQUEZ JULIA (su sucesión) y GONZALEZ VELAZQUEZ PAULA (su sucesión) en contra de LEONARDO GONZALEZ VELAZQUEZ, MARÍA REMEDIOS GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), MARÍA TRINIDAD GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la DECIMA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Mexicas, veintiocho, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 649, volumen 283, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sirviendo como base para ésta, la

cantidad de \$3,508,901.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, hágase las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.-Expidiéndose a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1330-A1.-12 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 910/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por AGUSTIN CARDOSO GARCIA, en carácter de Apoderado de MARIA ELENA GRAHAM SOQUI, en el que por auto de fecha dieciséis y dieciocho de octubre del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de los promoventes; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha 15 de noviembre del 1982, mi representada MARIA ELENA GRAHAM SOQUI, adquirió de la Sra. CONCEPCION MAYEN DE TOVAR, también conocida como CONCEPCION MAYEN TORRES, con el consentimiento de su esposo el Sr. MODESTO TOVAR VARGAS mediante contrato de compra venta, siendo la materia del mismo, el inmueble conocido como el "Curtidor" ubicado en el pueblo de Santa María Mazatlán, perteneciente al Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide y linda en 2 líneas de 23.44 metros y 13.62 metros con restricción de Zona Federal Río Xinté; al sur: mide y linda en 74.36 metros con Celia Aguilera Ruiz Vda. de Jiménez; al oriente: mide y linda en cuatro líneas de 14.05, 24.08, 21.57 y 17.25 metros con restricción de Zona Federal Río Xinté; al poniente: mide y linda en cuatro líneas de 8.84, 19.79, 21.16 y 24.12 metros con restricción de Zona Federal Río Xinté, teniendo como superficie de 4,267.22 metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 y 18 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1329-A1.- 12 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AURELIANA PEREZ JUAREZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), mismo que le recayera el número de expediente 674/2012, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Mismo que en fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, los señores GORGONIO, PEDRO y TERESA todos de apellidos VELEZ VELEZ vendieron al señor APOLINAR PEREZ ALBERTO, una fracción de terreno ubicado en el Cerro de Tlayacampa, Estado de México; tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se agrega con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. 2) En fecha

veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco el señor APOLINAR PEREZ ALBERTO cedió a la suscrita la Fracción Norte de terreno y construcción, ubicada dentro del inmueble cito calle de Matamoros, número cincuenta y uno (51), Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente fracción de terreno de calidad temporal denominado "Tierra Nueva" ubicado en el pueblo de Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 182.60 metros cuadrados haciendo de esta forma identificación plena del predio motivo de la presente procedimiento para los efectos legales; 3) Es el hecho de que desde la fecha en que me fue entregado el inmueble materia del presente juicio a la suscrita, es conocido por diversas personas, así mismo ha realizado topo tipo de trámites y pagos, así como la reparación de construcción del inmueble descrito. Así mismo y para efectos de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y con la finalidad de que se informe la existencia del presente procedimiento, respecto de la fracción del inmueble descrito, por medio de la notificación de edictos se agrega al presente: a) Certificado de NO adscripción que indica que ni el terreno total, ni la fracción de terreno y construcción respecto del inmueble antes descrito NO SE ENCUENTRA REGISTRADO; b) Pago del impuesto predial del inmueble materia del presente procedimiento; y c) Plano descriptivo y de localización respecto del inmueble materia de la presente litis; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma.

Por lo que ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad; haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veinte días de septiembre de dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1329-A1.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 625/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA MEDINA VILLEGAS en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y URBANIZACION NACIONAL S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona JOSE MARIA GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles. Además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) La usucapión (Prescripción Positiva), que ha procedido a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Fray Juan A. Morfi número veintiuno (21), lote ciento noventa (190), manzana doscientos uno (201), Circuito Geógrafos del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al surponiente: en 8.110 metros linda con calle Agustín de Morfi, al norponiente: en 8.985 metros linda con andador, al nororient: en 25.00 metros linda con lote 189, al surponiente: en 21.00 metros linda con lote 191 y Agustín de Morfi Línea Curva. Con una superficie de 262.867 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y URBANIZACION NACIONAL S.A., bajo la partida 124, volumen 81, sección primera, libro primero, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión; por el mero transcurso del tiempo que marca la Ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a mi favor la usucapión y por tanto ordenar al C. Punto Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en los libros respectivos previa cancelación de la anterior según sea el caso.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días de marzo de dos mil doce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil siete.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica. 4601.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente 327/12, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por GUSTAVO ADOLFO GARDUÑO SUAREZ, en contra de SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce la ahora demandada SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA a favor de sus menores hijos GUSTAVO ADOLFO y ALAN ADRIAN de apellidos GARDUÑO TORRES, por haber abandonado sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de trece años, lo que ha comprometido la salud, seguridad y moralidad de los menores, en términos. b) El pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, conocí, a la ahora demandada SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA, en el mes de agosto de mil

novecientos noventa y seis decidimos vivir juntos en el domicilio de mi señora madre de nombre SILVIA SUAREZ MARTINEZ el ubicado en Oriente Seis manzana veintisiete, lote veintiocho B, Colonia Cuchilla del Tesoro en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal.

2.- Durante nuestra unión procreamos dos hijos de nombres GUSTAVO ADOLFO y ALAN ADRIAN de apellidos GARDUÑO TORRES quienes en la actualidad cuentan con las edades de quince y trece años de edad, respectivamente tal y como lo acredito con las copias debidamente certificadas de las actas de nacimiento que se adjuntan al presente.

3.- En el mes de julio de 1997, por cuestiones laborales decidimos trasladarnos a esta Ciudad de Toluca al domicilio ubicado en la calle Andrés Quintana Roo número 303 Norte, Colonia Centro en Toluca, México, teniendo la edad de cuatro meses, mi menor hijo de nombre GUSTAVO ADOLFO GARDUÑO TORRES, viviendo el suscrito y la ahora demandada en armonía, hasta el nacimiento de nuestro segundo hijo de nombre ALAN ADRIAN GARDUÑO TORRES, ya que a partir de su nacimiento la ahora demandada modifico su carácter dejando de cumplir con sus obligaciones de madre y esposa, profiriendo insultos y ofensas hacia mi persona en forma continua.

4.- Como antecedente, quiero manifestar a su Señoría, que la ahora demandada SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA, no proporcionaba los cuidados mínimos para nuestros menores hijos, omitía preparar los alimentos, bañarlos, a pesar de que el suscrito en diferentes ocasiones le pedi cambiara de actitud en bien de nuestros hijos manifestando la ahora demandada la intención de abandonarnos, ya que ella aludía que no había nacido para tener obligaciones que estaba harta de atender a nuestros menores hijos.

5.- Resulta que en el mes de junio del año 1999, sin explicación alguna la ahora demandada abandono nuestro hogar, al suscrito y a nuestros menores hijos recibiendo sólo una llamada telefónica manifestándome que ya estaba harta y que me dejaba a nuestros hijos de nombres GUSTAVO ADOLFO y ALAN ADRIAN de apellidos GARDUÑO TORRES, teniendo estos la edad de 2 años y 7 meses de edad respectivamente, no registrando a nuestro menor hijo de nombre ALAN ADRIAN GARDUÑO TORRES, por tal motivo me vi en la necesidad de registrarlo en fecha posterior a su nacimiento como se demuestra en el acta de nacimiento de mi menor hijo, viéndome en la necesidad imperiosa de solicitar ayuda a mi señora madre de nombre SILVIA SUAREZ MARTINEZ, así como a mi vecina de nombre ADRIANA MEJIA ROMERO para que atendiera a mis menores hijos en mis horas de trabajo.

6.- Proporcionando el suscrito a la fecha el cuidado la educación y las buenas costumbres, a mis menores hijos, en fecha 26 de julio del año 2000 conocí a la C. MAGALI RODRIGUEZ LUNA, con quien estable una relación sentimental hasta la fecha, haciéndose esta cargo de mis menores hijos proporcionándoles todos los cuidados propios de una madre, formando a su lado una familia en beneficio de mis menores hijos, reconociendo estos a la C. MAGALI RODRIGUEZ LUNA, como su madre.

7.- Es de suma importancia manifestar a su Señoría que desde la fecha en que la C. SANTOS CAROLAY TORRES MEJIA abandono a nuestros menores hijos desconozco su paradero, en ninguna ocasión nos ha buscado, por tal motivo me veo en la necesidad de demandarla por esta vía ya que mis menores hijos y el suscrito tenemos la intención de vacacionar en el extranjero aunado a motivos laborales el suscrito tiene la necesidad de salir del País en forma continua.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

4600.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN MANUEL CARMONA ESTRADA, radicado en la Secretaría "B" con número de expediente 408/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordena sacar a remate en Pública Subasta Primera Almoneda el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponde al demandado JUAN MANUEL CARMONA ESTRADA, respecto del inmueble ubicado en la casa A, en el condominio marcado con el número oficial 13, de la calle Acacias, construida sobre el lote de terreno 20, de la manzana 29 en el Fraccionamiento Izcalli, Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y uso de cajón de estacionamiento en área común, sirviendo de precio para el remate la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el cincuenta por ciento del valor de avalúo de (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México. Distrito Federal.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica.

4594.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: LEONARDO CAMACHO HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 195/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la señora VERONICA VELAZQUEZ MENDEZ, en contra de LEONARDO CAMACHO HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal XIX prevista en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad.

B).- La disolución del vínculo matrimonial.

El diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a ALAN LEONARDO CAMACHO VELAZQUEZ, quien a la fecha es mayor de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Francisco I. Madero S/N, Colonia San Francisco I. Madero, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete, habiendo

transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del en fecha veintiséis de octubre del año 2012 dos mil doce, dictó el siguiente auto.

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor LEONARDO CAMACHO HERNANDEZ y atento a las manifestaciones que formula, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor LEONARDO CAMACHO HERNANDEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 26/10/2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

4597.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 601/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por EDUARDO PORCAYO MERCADO, en contra de IRMA ALMANZA GARCIA, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a IRMA ALMANZA GARCIA, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante acción de divorcio incausado, la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, manifestando EDUARDO PORCAYO MERCADO que contrajo matrimonio con IRMA ALMANZA GARCIA, el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y dos, que desde el año dos mil dos no tiene contacto con ella ya que se fue de su domicilio desconociendo en donde la puede localizar, que durante su matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, salvo enseres que la señora IRMA ALMANZA GARCIA, se llevara cuando se separaron que fue en el año dos mil dos, y que no tuvieron descendencia, por lo que solicita el divorcio, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a IRMA ALMANZA GARCIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Valoración: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4598.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1493/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por HUGO ANTONIO ARCINIEGA AVILA, sobre una fracción de inmueble, que se encuentra ubicado en la Colonia "El Chiquinte", Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 31.30 metros colinda con Norberto Avila Rebollar actualmente con Ingeniero José Luis Benítez Leal, al sur: 31.30 metros colinda con calle cerrada, al oriente: 33.70 metros colinda con Gloria Avila viuda de Chavarria actualmente con Valentín Eusebio Avila Maya y al poniente: 33.80 metros colinda con Estela Avila de Salcedo actualmente con Leonor Avila Maya, con una superficie aproximada de 1,056 m2. (mil cincuenta y seis metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de octubre de dos mil doce.-Auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4604.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1494/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HUGO ANTONIO ARCINIEGA AVILA, sobre una fracción de un inmueble ubicado en la actualmente denominada Colonia "El Chiquinte", en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 31.60 treinta y uno punto sesenta metros con el terreno del señor Norberto Avila Rebollar, actualmente Ingeniero José Luis Benítez Leal, al sur: 32.60 treinta y dos punto sesenta metros con calle cerrada, al oriente: 33.80 treinta y tres punto ochenta metros con María de Jesús Avila de M., actualmente sucesión de Leonor Avilés Maya, al poniente: 33.70 treinta y tres punto setenta metros con Leonor Avila de A., actualmente David Torres Avila. Con una superficie aproximada de 1,080 (un mil ochenta metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Se expiden estos edictos a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4605.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUSTAVO ADOLFO AZCARATE GONZALEZ, expediente número 953/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 6, del condominio ubicado en la calle de Guanajuato, sin número oficial, lote 13, de la manzana 3, del conjunto denominado "La Pradera", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

4602.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1553/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCENCIA y ALEJANDRO CESAR OSORIO GARCIA, en su carácter de Apoderados Legales de HUGO ANTONIO ARCINIEGA AVILA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LEONOR AVILA MAYA, sobre una fracción de inmueble denominado "Palo Colorado", ubicado actualmente en la Colonia Rancho de Jesús María, San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 174.00 (ciento setenta y cuatro) metros colinda con Ignacio Badilla, al sur: en dos líneas de 102.00 (ciento dos) metros y 63.00 (sesenta y tres) metros colinda con Ejido Buena Vista y con terreno del señor David Maldonado, al oriente: 302.00 (trescientos dos) metros colinda con Pompeyo Espinoza, actualmente con Héctor Antonio Espinoza Ruiz, y al poniente: 337.00 (trescientos treinta y siete) metros colinda con Pompeyo Espinoza, actualmente con Héctor Antonio Espinoza Ruiz, con una superficie aproximada de 4'97"27 (cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y veintisiete centiáreas) o lo que es lo mismo 49727 M2 (cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva,

por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.-Auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4603.-12 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 923/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de CLAUDIO BRICIO MALDONADO MORA y CARMEN ANA LILIA ANAYA ALMANZA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto dictado en audiencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el cual JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, Apoderado de la parte actora, se le tienen por exhibido exhorto debidamente diligenciado por el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, así como calendario de labores del Poder Judicial del Estado de México, dos publicaciones del periódico "El Diario Imagen" de fecha cuatro y diecisiete de septiembre, dos publicaciones del Boletín Judicial, dos publicaciones de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de las fechas antes mencionadas para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. Acto continuo, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se omite pasar lista de postores en virtud de que hasta estos momentos no ha comparecido ninguno, por lo que se concede media hora para el caso que se presenten postores al presente remate, debiendo la Secretaría certificar dicho lapso de tiempo siendo que en estos momentos el reloj marca las nueve horas con cuarenta minutos. La Secretaría en cumplimiento a lo ordenado hace constar que en este momento el reloj marca las diez horas con diez minutos lo que ha transcurrido la media hora y en dicho lapso de tiempo no compareció postor alguno.-Conste.-Doy fe.-El C. Juez Acuerda: Vista la certificación que antecede y toda vez que en lapso de media hora no se presentaron postores al remate, ya no se admiten a los que se presenten, con fundamento en el artículo 580 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se procede al remate del bien inmueble y en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifestó: Que toda vez que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada y a la misma no compareció postor alguno, en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado. El C. Juez Acuerda: por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en vivienda doscientos cuarenta y cuatro del condominio treinta y cuatro manzana XVIII del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Geovillas de Terranova ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, que fue valuado en la cantidad \$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que en segunda almoneda se le fijó menos el 20% del precio de avalúo que fue la cantidad de \$246,800.00 (DOSCIENIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que para la tercera almoneda se señalan las nueve horas con

treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil doce y que dicho remate será sin sujeción a tipo como lo previene el artículo antes señalado, por lo que se convoca postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se realicen las publicaciones ordenadas en el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con quince minutos, firmando los que en ella intervinieron en unión del suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

4608.-12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1052/96.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN (HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.) en contra de JORDAN MORALES MORALES y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 1052/96 mediante auto de fecha once de octubre del dos mil doce, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Bosque de Contreras, número 33-C, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once treinta horas del día cinco de diciembre del dos mil doce, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto.

Nota: Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, en los tableros de este Juzgado.-México, Distrito Federal, a 15 de octubre del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1326-A1.-12 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS CASTILLO ROMERO, se le hace saber que ARTURO ARMANDO GARCIA VALERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapón, tramitado bajo el expediente número 1102/11, de este Juzgado le demanda a Usted las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapón o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de

terreno número 26 veintiséis, manzana 18 dieciocho, ubicado en calle Cadena número 330 trescientos treinta, de la Colonia Modelo, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 257.02 doscientos cincuenta y siete punto cero dos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros con lote 24, al sur: 18.10 metros con calle Sexta Avenida, al oriente: 14.20 metros con calle Cadena, al poniente: 14.20 metros con lote 25, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintisiete de agosto del dos mil ARTURO ARMANDO GARCIA VALERA, celebró contrato de compraventa con LUIS CASTILLO ROMERO respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.- Auto de fecha uno de octubre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

694-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 152/1998.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HILDA SUSANA ESPINOSA MENCHACA, expediente 152/1998, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en autos, ubicado en calle Campanillas número exterior 234, manzana 44, lote 72, Colonia Fraccionamiento "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil doce. En la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito en rebeldía por la parte demandada.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Gráfico" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado respectivo en Coacalco de Berriozábal, Edo. de México.-México, D.F., a 25 de octubre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1326-A1.-12 y 23 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ADRIAN GUTIERREZ MADRID y ARACELI LETICIA CASTRO CORDOVA, expediente 1264/2010, Secretaría "B", el C. Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de octubre del año dos mil doce.

..., como se solicita para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil doce. Respecto del inmueble ubicado en: "La casa número cuatro en el condominio, manzana única, lote nueve, sección cuatro romano "A", del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", número seis de la calle Fernando Montes de Oca del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneptantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate en primera almoneda del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 234-246 de los presentes autos, la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento), como lo establece el artículo 582 de la Ley en consulta, siendo esta la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100) que resultó de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió como base para el primer remate; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$194,666.67 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el 10% (diez por ciento), la señalada como base para dicho remate o sea \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneptantla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial.....- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Rosario Rosillo Roséndiz.-Rúbrica.

4608-BIS.-12 y 23 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 169/129/2012, ORALIA LETICIA PACHECO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en camino a Xomulco, paraje Xomulco, de la

Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 112.53 m con camino a Xomulco, al sur: en seis líneas formando una curva 15.90, 12.65, 12.37, 7.45, 20.00 y 13.23 m con Xomulco Tierra de Todos A.C., al oriente: 368.29 m con Adalberto Bernal, al poniente: 301.36 m con Oralia Leticia Pacheco Castro. Con una superficie aproximada de 24,970.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4593.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 170/130/2012, ORALIA LETICIA PACHECO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en camino al Tecorral, paraje Xomulco, de la Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en diez puntos: 170.76 m con camino al Tecorral, al sur: en cuatro puntos 17.80, 115.87, 34.81 y 6.50 m con Verónica Leticia Cedillo Montiel, al oriente: 292.50 m con Rafael Montes de Oca Maya, al poniente: en tres puntos 39.70, 23.60, 9.75 m con camino al Tecorral. Con una superficie aproximada de 22,148.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4593.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 171/131/2012, ORALIA LETICIA PACHECO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Joquicingo Malinalco, paraje Ojo de Agua en el Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.90 m con José Luis Salazar, al sur: 16.27 m con carretera Joquicingo-Malinalco, al oriente: 11.25 m con Ma. del Pilar Flores Alvarez, al poniente: 11.25 m con Rosa Cedillo Bernal. Superficie aproximada de 185.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4593.-12, 15 y 21 noviembre.

Exp. 172/132/2012, XOMULCO TIERRA DE TODOS A.C., promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en camino a Xomulco, paraje Xomulco, de la Cabecera Municipal de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en diez puntos: 17.80, 115.87, 34.81, 6.50, 8.18, 11.75, 10.20, 12.15, 12.11 y 15.29 m con Oralia Leticia Pacheco Castro, la suma de estos puntos da un total 244.66 m, al sur: 50.00 m con Juana Orihuela Vda. de Barrera, al oriente: 139.00 m con Adalberto

Bernal Torres, al poniente: en once puntos: 20.50 m con camino al Tecorral, 55.00, 20.00, 12.40 m con Montes de Oca Heredia Roberto Iván, 50.50, 9.36, 110.41 m con Montes de Oca Atilano Pedro y 30.14, 30.00, 14.13 y 11.90 m con Alma Margarita Martínez Sánchez, la suma de estos puntos da un total de 364.34 m. Con una superficie aproximada de 18,568 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4593.-12, 15 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número diecinueve mil noventa, volumen doscientos ochenta de fecha seis de noviembre de dos mil doce, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA, que formalizan los señores PEDRO y FELIPE de apellidos MARTINEZ GARCIA en su carácter de hermanos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de noviembre de 2012.

4585.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 11222 de fecha 29 de octubre de 2012, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora MARIA TERESA MACHUCA SOTO (quien también acostumbró a usar el nombre de Teresa Machuca Soto), que otorgó el señor NEMESIO PEDRO SIMON, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARIA GUADALUPE PEDRO MACHUCA, MARIO LUIS PEDRO MACHUCA, JUAN JOSE PEDRO MACHUCA, ERIKA YAZMIN PEDRO MACHUCA y MARIA TERESA PEDRO MACHUCA en su carácter de descendientes de la mencionada señora, quienes manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1327-A1.-12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 43,648 firmada con fecha 10 de octubre del año 2012, ante la fe de la Licenciada ROSA MARIA REED PADILLA Notaria Pública Número Ciento Siete del Estado de México, actuando como suplente y en el protocolo del suscrito Notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO DE PAULA GARCIA MONASTERIO Y CALDERON, que denunció la señora MARTHA DEL ROSARIO DE JESUS MENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, los señores ADRIANA MONTSERRAT, ALEJANDRO, RICARDO y MARIA DEL CARMEN de apellidos GARCIA PEREZ y los señores JUAN FRANCISCO y EDUARDO de apellidos GARCIA CORIA, en su carácter de descendientes en primer grado, todos en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de octubre del año 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
1328-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 43,649 firmada con fecha 11 de octubre del año 2012, ante la fe de la Licenciada ROSA MARIA REED PADILLA Notaria Pública Número Ciento Siete, del Estado de México, actuando como suplente y en el protocolo del suscrito Notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL TAVERA GARCIA, que denunció la señora OLGA ROJAS ROJAS en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANDREA y MIGUEL ANGEL de apellidos TAVERA ROJAS en su carácter de descendientes directos en línea recta y en primer grado, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de octubre del año 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
1328-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 43,371 firmada con fecha 15 de agosto del año 2012, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ARACELI BRAVO ITURRIAGA, que denunció el señor ARMANDO ACOSTA HERNANDEZ (quien también acostumbra usar el nombre de ARMANDO DE JESUS ACOSTA HERNANDEZ) en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CLAUDIA ARACELI y ALEJANDRO ARMANDO de apellidos ACOSTA BRAVO en su carácter de descendientes directos en línea recta y en primer grado, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de octubre del año 2012.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL EDO. DE MEX.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
1328-A1.-12 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,689, del volumen 549, de fecha 29 de Agosto de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE GOMEZ GALLEGOS, compareciendo la señora CLOTILDE IRMA LEGASPI RODRIGUEZ también conocida como IRMA LEGASPI RODRIGUEZ e IRMA LEGASPI RODRIGUEZ DE GOMEZ, quien acepto la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1328-A1.-12 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL
ESTADO DE MEXICO.
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ANTE MI, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL ARIAS RIVEROLL, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

ANTE MI SE RADICO LA SUCESION
INTESTAMENTARIA

A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA DEL CORAZON DE JESUS RIVEROLL GONZALEZ (QUIEN TAMBIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA TERESA RIVEROLL GONZALEZ Y MARIA TERESA RIVEROLL).

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 28,046 (VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 1230 (MIL DOSCIENTOS TREINTA), DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4596.-12 y 22 noviembre.

ODESA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

OSD-091109-7U7

BALANCE GENERAL

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	2,550.00	Acreedores Diversos	-
Total Activo Disponible	2,550.00	Prestamos Bancarios	-
Activo Circulante		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Inventarios	-	Otros Pasivos	
Total de Activo Circulante	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Activo Fijo		Total de Otros pasivos	-
Terrenos	-	Total Pasivo	
Edificios	-	Capital Contable	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	2,550.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-	Total Capital Contable	
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total de Pasivo y Capital	2,550.00
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	2,550.00		

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

María Herminia Dimas Santiago
Representante Legal
(Rúbrica).

1331-A1.-12, 28 noviembre y 13 diciembre.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA**

**Expediente No.: CI/ISEM/QJ/013/2012
Se notifica resolución**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez** el resultado de la resolución emitida en fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, en el expediente número **CI/ISEM/QJ/013/2012**, por el **Lic. José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió: **PRIMERO**. Por las consideraciones expuestas en el Considerando III de la presente resolución, se determina que el **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez**, durante el desempeño del cargo encomendado como **Jefe de Unidad de Atención Médica "B"** adscrito a la Coordinación Municipal Maravillas dependiente de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl del Instituto de Salud del Estado de México, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó, consistente en que durante los meses de abril a septiembre de dos mil once, omitió cumplir con la jornada laboral que tenía encomendada, la cual era de las 07:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; ya que no obstante que estaba obligado a permanecer a disposición de la citada Jurisdicción hasta las 15:00 horas, sus tarjetas de asistencia tienen registradas las horas de salida que oscilan entre las 14:30 y las 14:59 horas, causando un daño económico al Instituto de Salud del Estado de México, por la cantidad de **\$6,447.75** (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.). **SEGUNDO**. Al infringir lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo dispuesto en los artículos 57 y 138 de las Condiciones Generales del Trabajo Expedidas por la Secretaría de Salud para el Trienio 2011-2013, con fundamento en lo que dispone el Artículo 49 fracciones IV y V y 51 del Ordenamiento Legal en cuestión, se impone al **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez**, la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación por el término de un año** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; así como la **ECONOMICA** que equivale a **3.637863913337847**, veces el salario mínimo mensual vigente, por lo que al pagarse se deberá de multiplicar el salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado de México, por treinta y el resultado por **3.637863913337847**, para obtener la cantidad a pagar por el servidor público citado, esto es la cantidad de **\$6,447.75** (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.); misma que deberá depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **TERCERO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO**. Notifíquese mediante publicación por Edicto la presente resolución al **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez** en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **QUINTO**. Inscribese la sanción impuesta al **C. Sergio Ricardo Reyes Ramírez**, en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, notifíquese al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción... Así lo resolvió y firma el **Lic. José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

El Contralor Interno

Lic. José Gildardo Campos Gómez
(Rúbrica).

4599.-12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**JUICIO ADMINISTRATIVO: 345/2012.****TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.
SEXTA SALA REGIONAL**

EDICTOS A:

RENE ISRAEL CRUZ JIMENEZ.

En el Juicio Administrativo número **345/2012**, promovido por **JAVIER MERINO ARROYO, POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de actos del **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, en el que señaló como acto impugnado la resolución dictada en oficio TM/SC/1473/2012, con fecha cuatro de junio del dos mil doce, por la dependencia de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de su Tesorería Municipal. Se ordenó emplazarlo por edicto para que si lo estima conveniente a sus intereses se apersona como tercero interesado en el presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley señalada para las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, aportando pruebas y formulando alegatos que a sus intereses convengan con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se estará a los resultados de este proceso contencioso administrativo, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 233, 248 fracción IV, y 251 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se le previene al tercero interesado para que señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL**.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de noviembre del año 2012. -----

**EL SECRETARIO DE
ACUERDOS****LIC. MARIA ELISA GODINEZ
NECOECHEA
(RUBRICA).**

4595.-12 noviembre.



Toluca de Lerdo, Estado de México, a 07 de noviembre de 2012.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **V Sesión Ordinaria 2012 de la Asamblea General del COPLADEM que sesionará a través de la Comisión Permanente**, programada para el próximo 16 de noviembre del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sito en Avenida Heriberto Enriquez Número 206, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Registro de Asistencia.
1. Declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la IV Sesión Ordinaria 2012 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de Acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2012.
 - b) Informe de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2012.
 - c) Informe de trasposos presupuestales Internos correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2012.
6. Asuntos Generales.
7. Término de la Sesión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TECNICO DE LA ASAMBLEA

LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ ORDAZ
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

FE DE ERRATAS

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta de Gobierno No. 68

Fecha de publicación: 13 de abril de 2012

Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO)

Manual de Operación

Dirección General de Agricultura

Programa Apoyo para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Agrícola

Página número 1, Punto 1.- Diagnóstico

Dice:	Debe Decir:
El Estado de México tiene una superficie de 2 millones 249 mil 995 hectáreas, equivalente al 1.1% del territorio nacional, de la cual el Sector Agropecuario y Forestal cuenta aproximadamente con 2 millones de hectáreas, que representa el 89% del territorio Estatal. De esta superficie, 886 mil hectáreas se destinan a usos agrícolas, 386 mil a las actividades ganaderas y 728 mil a la actividad forestal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario aproximadamente el 8% de la población económicamente activa.	El Estado de México tiene una superficie de 2 millones 249 mil 995 hectáreas, equivalente al 1.1% del territorio nacional, de la cual el Sector Agropecuario y Forestal cuenta aproximadamente con 2 millones de hectáreas, que representa el 89% del territorio Estatal. De esta superficie, 886 mil hectáreas se destinan a usos agrícolas, 386 mil a las actividades ganaderas y 728 mil a la actividad forestal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario aproximadamente el 8% de la población económicamente activa.
De las 886 mil hectáreas de uso agrícola, aproximadamente 685 mil hectáreas son mecanizadas. La superficie promedio anual sembrada de los principales cultivos durante el ciclo primavera-verano es de 759 mil hectáreas, destacando principalmente el cultivo de maíz con una superficie de 585 mil hectáreas.	De las 886 mil hectáreas de uso agrícola, aproximadamente 685 mil hectáreas son mecanizadas y más del 1% esta bajo cubierta plástica . La superficie promedio anual sembrada de los principales cultivos durante el ciclo primavera-verano es de 759 mil hectáreas, destacando principalmente el cultivo de maíz con una superficie de 585 mil hectáreas.
El parque de maquinaria disponible en el Estado aún no es suficiente para realizar la tecnificación de esta superficie, por lo que el Gobierno del Estado ha venido apoyando a los productores para la adquisición de maquinaria agrícola; sin embargo, aún existe una enorme demanda pendiente de atención, por lo que es preciso continuar y fortalecer los mecanismos para el otorgamiento de estos apoyos, principalmente de maquinaria de alta tecnología, a fin de modernizar el parque que actualmente disponen los productores.	El parque de maquinaria disponible en el Estado aún no es suficiente para realizar la tecnificación de esta superficie, por lo que el Gobierno del Estado ha venido apoyando a los productores para la adquisición de maquinaria agrícola; sin embargo, aún existe una enorme demanda pendiente de atención, por lo que es preciso continuar y fortalecer los mecanismos para el otorgamiento de estos apoyos, principalmente de maquinaria de alta tecnología, a fin de modernizar el parque que actualmente disponen los productores. Así mismo, es necesario fortalecer las unidades de producción bajo cubierta plástica, apoyando su rehabilitación para dar continuidad a sus actividades productivas, dado el gran potencial y rentabilidad registrados.

Página número 1, Punto 2. Objetivo.

Dice:	Debe Decir:
Modernizar e incrementar el parque de maquinaria y equipo agrícola en el agro mexiquense mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores para la adquisición de tractores, equipos y herramientas, que les permita eficientar y simplificar las labores agropecuarias, así como incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.	Modernizar e incrementar el parque de maquinaria y equipo agrícola, así como rehabilitar unidades productivas en el agro mexiquense mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores para la adquisición de tractores, equipos y herramientas, y cubierta plástica que les permita eficientar y simplificar las labores agropecuarias, así como incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

Página número 2, Punto 4. Estrategias

Dice:	Debe Decir:
✓ Otorgar apoyos con recursos estatales para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola. ✓ Otorgar los apoyos a los productores en forma individual o de grupo organizado. ✓ Asignar los apoyos para tractores agrícolas en función de la potencia a la toma de fuerza del mismo, expresada en HP, y para los equipos agrícolas, incluidas las llantas para tractor, en función de sus características. ✓ Vincular a los productores beneficiados con los diferentes programas que desarrolla la SEDAGRO, para complementar el equipamiento de sus tractores. ✓ No apoyar la adquisición de tractores con distribuidores de maquinaria agrícola de otro Estado de la República, salvo que no existiera alguno de la marca solicitada por el productor en la	✓ Otorgar apoyos con recursos estatales para la adquisición de maquinaria, equipo agrícola, cubierta plástica y acolchado. ✓ Otorgar los apoyos a los productores en forma individual o de grupo organizado. ✓ Asignar los apoyos para tractores agrícolas en función de la potencia a la toma de fuerza del mismo, expresada en HP, y para los equipos agrícolas, incluidas las llantas para tractor, en función de sus características. ✓ Vincular a los productores beneficiados con los diferentes programas que desarrolla la SEDAGRO, para complementar el equipamiento de sus tractores. ✓ No apoyar la adquisición de tractores con distribuidores de maquinaria agrícola de otro Estado de la República, salvo que no existiera alguno de la marca solicitada por el productor en la

entidad, en cuyo caso se requerirá la autorización del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. ✓ En el caso de implementos y llantas para tractor, dar prioridad a los productores beneficiados con el Programa en años anteriores. ✓ Las solicitudes que requieran apoyos diferentes en el tipo y monto, serán analizadas y resueltas por el Comité de Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura y/o por el Comité Técnico del FIDAGRO.	entidad, en cuyo caso se requerirá la autorización del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. ✓ En cubiertas plástica y acolchado que los productores cuenten con cultivos establecidos en producción. ✓ En el caso de implementos y llantas para tractor, dar prioridad a los productores beneficiados con el Programa en años anteriores. ✓ Se brindará asistencia técnica especializada a los productores buscando orientar y asesorar en sus actividades productivas para eficientar la operación de los apoyos previstos ✓ Las solicitudes que requieran apoyos diferentes en el tipo y monto, serán analizadas y resueltas por el Comité de Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura y/o por el Comité Técnico del FIDAGRO.
---	--

Página número 2. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1 Componente Generales de Apoyo.

Dice:	Debe Decir:
Apoyar económicamente a los productores en la adquisición de maquinaria y equipo agrícola, juegos de llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas, entre otros, que propicie el cambio tecnológico, la renovación y modernización del parque de maquinaria que eficiente las labores agrícolas, reduzca costos de producción, genere empleo, promueva la inversión y capitalización del campo y mejore el ingreso de los productores.	Apoyar económicamente a los productores en la adquisición de maquinaria y equipo agrícola, juegos de llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas, cubierta plástica, acolchado , entre otros, que propicie el cambio tecnológico, la renovación y modernización del parque de maquinaria, la rehabilitación de infraestructura productiva , que eficiente las labores agrícolas, reduzca costos de producción, genere empleo, promueva la inversión y capitalización del campo y mejore el ingreso de los productores.

Página número 2. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1 Componente Generales de Apoyo. 5.1.1 Tipo de Apoyos.

Dice:	Debe Decir:
Se otorgará un apoyo económico a los productores que estén organizados o de forma individual, para la adquisición de su maquinaria o equipo, eligiendo al proveedor de su preferencia.	Se otorgará un apoyo económico a los productores que estén organizados o de forma individual, para la adquisición de su maquinaria, equipo, cubierta plástica y acolchado , eligiendo al proveedor de su preferencia.

Página número 3. Punto 5. Lineamientos Generales. 5.1.2 Montos de Apoyos.

Dice:	Debe Decir:
Para tractores agrícolas: Con potencia de 59 HP o menos, se apoyará con el 50% o hasta \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN); con potencia de 60 a 89 HP, se apoyará con \$125,000.00 (Ciento veinte y cinco mil pesos 00/100 MN) y con potencia de 90 o más HP, se apoyará con \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 MN).	Para tractores agrícolas: Con potencia de 59 HP o menos, se apoyará con el 50% o hasta \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN); con potencia de 60 a 89 HP, se apoyará con \$125,000.00 (Ciento veinte y cinco mil pesos 00/100 MN) y con potencia de 90 o más HP, se apoyará con \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 MN).
Para equipo agrícola convencional: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN).	Para equipo agrícola convencional: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN).
Para equipo agrícola especializado: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN).	Para equipo agrícola especializado: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN).
Para llantas para tractor: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN).	Para llantas para tractor: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 MN).
Para mochilas aspersoras: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 MN).	Para mochilas aspersoras: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 MN).
Para paquetes de herramientas: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 MN).	Para paquetes de herramientas: Se apoyará el 50% de su costo o hasta \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 MN).
Para los diferentes componentes y/o conceptos considerados en el programa, los montos de los subsidios pueden ser modificados por acuerdo del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura.	Para cubiertas plásticas: se apoyará el 50% de su costo o hasta \$110,000.00 por unidad de producción familiar (Ciento Diez Mil pesos 00/100 M.N.) Se efectuará la contratación de personal para brindar los servicios de asistencia técnica especializada. Para los diferentes componentes y/o conceptos considerados en el programa, los montos de los subsidios pueden ser modificados por acuerdo del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura.

Página número 3. Punto 5. Lineamientos Generales.5.3 Cobertura

Dice:	Debe Decir:
El programa tendrá una cobertura estatal en el ámbito de las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, esperando incrementar y modernizar el parque de maquinaria y equipo agrícola con tractores, equipos, juegos de llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas, entre otros, con el consecuente incremento de la superficie mecanizada en el Estado en casi 3,000 hectáreas.	El programa tendrá una cobertura estatal en el ámbito de las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, esperando incrementar y modernizar el parque de maquinaria y equipo agrícola con tractores, equipos, juegos de llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas, entre otros, con el consecuente incremento de la superficie mecanizada en el Estado en casi 3,000 hectáreas. En cuanto a rehabilitación de infraestructura productiva con cubierta plástica, se busca proteger y reducir costos de producción, promover la inversión y capitalización del campo.

Página número 3. Punto 5. Lineamientos Generales.5.4 Metas

Dice:	Debe Decir:
Se darán 100 apoyos para la adquisición de: tractores, implementos convencionales y especializados, juego de llantas, aspersoras manuales, paquetes de herramientas, atendiendo las necesidades y demanda de los productores, beneficiando a igual número de productores.	Se darán 337 apoyos para la adquisición de: tractores, implementos convencionales y especializados, juego de llantas, aspersoras manuales, paquetes de herramientas, cubiertas plásticas , atendiendo las necesidades y demanda de los productores, beneficiando a igual número de productores.

Página número 4. Punto 5. Lineamientos Generales.5.6 Requisitos de elegibilidad

Dice:	Debe Decir:
➤ Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por la autoridad municipal, ejidal o comunal. ➤ Llenar personalmente el formato de solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, en atención a su domicilio. ➤ Presentar copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar o pasaporte, entre otros) y de su CURP. ➤ Presentar cotización del tractor o equipo solicitado, incluidas las llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas. ➤ La solicitud para la maquinaria o equipo deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad productiva del interesado, que soporte la capacidad de trabajo del tractor requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien. ➤ Acreditar la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante de apoyo PROCAMPO, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (acompañados de copia de cualquiera de los documentos anteriores) y carta compromiso de maquila entre productores, entre otros. ➤ Para el caso de llantas para tractor, además de los primeros cuatro requisitos referidos con anterioridad, presentar copia simple de la factura del tractor a nombre del solicitante y fotografías del mismo donde se aprecie claramente el estado de desgaste de los neumáticos. ➤ Serán beneficiados los productores que no hayan recibido apoyos similares del Programa durante los últimos tres años.	➤ Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por la autoridad municipal, ejidal o comunal. ➤ Llenar personalmente el formato de solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, en atención a su domicilio. ➤ Presentar copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar o pasaporte, entre otros) y de su CURP. ➤ Presentar cotización del tractor o equipo solicitado, incluidas las llantas para tractor, aspersoras y paquetes de herramientas; así como de plástico. ➤ La solicitud para la maquinaria o equipo deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad productiva del interesado, que soporte la capacidad de trabajo del tractor requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien. ➤ Acreditar la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante de apoyo PROCAMPO, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (acompañados de copia de cualquiera de los documentos anteriores) y carta compromiso de maquila entre productores, entre otros. ➤ Para el caso de llantas para tractor, además de los primeros cuatro requisitos referidos con anterioridad, presentar copia simple de la factura del tractor a nombre del solicitante y fotografías del mismo donde se aprecie claramente el estado de desgaste de los neumáticos. ➤ Serán beneficiados los productores que no hayan recibido apoyos similares del Programa durante los últimos tres años.

Página número 4. Punto 6. Mecánica. 6.1.-Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dice:	Debe Decir:
Dirección de Agricultura ➤ Elaborar Manual de Operación y expediente técnico. ➤ Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa. ➤ Informar a las Delegaciones Regionales el padrón de distribuidores de Maquinaria o equipo, registrados para participar en el programa. ➤ Determinar y asignar metas físico-financieras por Delegación Regional y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y al Manual de Operación. ➤ Revisar, registrar y resguardar las solicitudes y expedientes de los solicitantes, remitidos por las Delegaciones Regionales, para someterlas a la autorización del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. ➤ Recibir de las Delegaciones Regionales para trámite de pago a los distribuidores de maquinaria y equipo agrícola, la siguiente documentación comprobatoria: copia al carbón de la factura con	Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos ➤ Elaborar Manual de Operación y expediente técnico. ➤ Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa. ➤ Informar a las Delegaciones Regionales el padrón de distribuidores de Maquinaria o equipo, registrados para participar en el programa. ➤ Determinar y asignar metas físico-financieras por Delegación Regional y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y al Manual de Operación. ➤ Revisar, registrar y resguardar las solicitudes y expedientes de los solicitantes, remitidos por las Delegaciones Regionales, para someterlas a la autorización del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. ➤ Recibir de las Delegaciones Regionales para trámite de pago a los distribuidores de maquinaria, equipo agrícola y cubierta plástica, la siguiente documentación comprobatoria: copia al

firma autógrafa del Delegado Regional, del Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional y fotografía del bien entregado al beneficiario, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad; revisar, capturar información de documentos comprobatorios y remitir a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura para su trámite de pago. ➤ Turnar a las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria que presenta observaciones de anomalía, para su corrección. ➤ Emitir informe semanal de avance. ➤ Registrar el avance físico-financiero del Programa. ➤ Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente, en caso de observaciones o dudas. ➤ Someter a consideración del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, aquellos casos que así lo requieran.	carbón de la factura con firma autógrafa del Delegado Regional, del Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional y fotografía del bien entregado al beneficiario, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad; revisar, capturar información de documentos comprobatorios y remitir a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura para su trámite de pago. ➤ Turnar a las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria que presenta observaciones de anomalía, para su corrección. ➤ Emitir informe semanal de avance. ➤ Registrar el avance físico-financiero del Programa. ➤ Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente, en caso de observaciones o dudas. ➤ Someter a consideración del Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura, aquellos casos que así lo requieran.
---	--

Página número 5. Punto 6. Mecánica. 6.1.-Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dice:	Debe Decir:
Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura ➤ Recibir copia del expediente técnico y Manual de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación. ➤ Recibir de la Dirección de Agricultura para trámite de pago a los distribuidores de maquinaria y equipo agrícola, la siguiente documentación comprobatoria: copia al carbón de la factura firmada autógrafa por el Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y el productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional, y fotografía del bien recibido. ➤ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales aplicables y el Manual de Operación vigentes. Devolver a la Dirección de Agricultura la documentación improcedente. ➤ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en el Manual de Operación vigente y los requisitos fiscales aplicables. ➤ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago. ➤ Elaborar y enviar a la Dirección de Agricultura, los días viernes el reporte semanal de avance financiero. ➤ Conjuntamente con la Dirección de Agricultura, elaborar el cierre físico financiero del Programa.	Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura ➤ Recibir copia del expediente técnico y Manual de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación. ➤ Recibir de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos para trámite de pago a los distribuidores de maquinaria, equipo agrícola y cubierta plástica, la siguiente documentación comprobatoria: copia al carbón de la factura firmada autógrafa por el Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y el productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional, y fotografía del bien recibido. ➤ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales aplicables y el Manual de Operación vigentes. Devolver a la Dirección de Agricultura y/o Dirección de Cultivos Intensivos la documentación improcedente. ➤ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en el Manual de Operación vigente y los requisitos fiscales aplicables. ➤ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago. ➤ Elaborar y enviar a la Dirección de Agricultura y a la Dirección de Cultivos Intensivos los días viernes el reporte semanal de avance financiero. ➤ Conjuntamente con la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, elaborar el cierre físico financiero del Programa.

Página número 6. Punto 6. Mecánica. 6.1.- Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dice:	Debe Decir:
Delegación Regional ➤ Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación del Manual de Operación del Programa. ➤ Recibir notificación de recursos y difundir el padrón de distribuidores de Maquinaria o Equipo participantes en el programa. ➤ Es responsable de vigilar la aplicación del techo presupuestal asignado. ➤ Orientar a los productores para la adquisición de su maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona. ➤ Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas e integrar expedientes de la documentación soporte de cada solicitud, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional.	Delegación Regional ➤ Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación del Manual de Operación del Programa. ➤ Recibir notificación de recursos y difundir el padrón de distribuidores de Maquinaria o Equipo participantes en el programa. ➤ Es responsable de vigilar la aplicación del techo presupuestal asignado. ➤ Orientar a los productores para la adquisición de su maquinaria, equipo y cubierta plástica, en función de sus necesidades y las características de la zona. ➤ Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas e integrar expedientes de la documentación soporte de cada solicitud, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional.

- Remitir solicitudes viables a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y presentación ante el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. - Entregar al productor la notificación de su autorización del apoyo. - Comunicar a los productores que no se realizarán cambios para un subsidio mayor a lo autorizado, solo podrán cambiar a un subsidio menor. - Es responsable de integrar debidamente los expedientes de los beneficiados del Programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura. - Estar invariablemente presente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega del bien, firmando para ello el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, instaladas en la unidad. - Tramitar la documentación comprobatoria a la Dirección de Agricultura para su comprobación que contempla: copia al carbón de la factura, firmada autógrafa por el Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y el productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional y fotografía del bien entregado. - Informar mensualmente a la Dirección de Agricultura, sobre el avance del Programa. - Realizar todas aquellas acciones de seguimiento, verificación y operación del Programa. - No apoyar a productores que hayan recibido del Programa apoyo similares en los últimos tres años. - Para el caso de llantas para tractor, dar prioridad a los productores beneficiados del Programa en años anteriores. - Conjuntamente con personal técnico de la Dirección de Agricultura, realiza conciliación de cifras para el cierre de Programa.	- Remitir solicitudes viables a la Dirección de Agricultura y/o de la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro y presentación ante el Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Agricultura. - Entregar al productor la notificación de su autorización del apoyo. - Comunicar a los productores que no se realizarán cambios para un subsidio mayor a lo autorizado, solo podrán cambiar a un subsidio menor. - Es responsable de integrar debidamente los expedientes de los beneficiados del Programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura y/o a la Dirección de Cultivos Intensivos. - Estar invariablemente presente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega del bien, firmando para ello el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, instaladas en la unidad. - Tramitar la documentación comprobatoria a la Dirección de Agricultura y/o a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su comprobación que contempla: copia al carbón de la factura, firmada autógrafa por el Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y el productor (huella digital en su caso), original del acta de entrega-recepción, copia del oficio de autorización signado por el Delegado Regional y fotografía del bien entregado. - Informar mensualmente a la Dirección de Agricultura y a la Dirección de Cultivos Intensivos, sobre el avance del Programa. - Realizar todas aquellas acciones de seguimiento, verificación y operación del Programa. - No apoyar a productores que hayan recibido del Programa apoyo similares en los últimos tres años. - Para el caso de llantas para tractor, dar prioridad a los productores beneficiados del Programa en años anteriores. - Conjuntamente con personal técnico de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, realiza conciliación de cifras para el cierre de Programa.
---	--

Página número 7. 7.-Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores. 7.1.-Productor beneficiario.

Dice:	Debe Decir:
- Requisitar personalmente formato solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, de acuerdo a su domicilio y entregar la documentación requerida por el Programa. - Elegir al distribuidor de su preferencia. - El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que deriven del no cumplimiento de esta disposición. - Todos los trámites relacionados con el programa son totalmente gratuitos. - Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de subsidio correspondiente, teniendo un plazo de 20 días hábiles para realizar la adquisición del bien; en caso de financiamiento notificar a la Delegación para ampliar el plazo establecido para hacer efectivo el subsidio. - Aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde de acuerdo al costo comercial de la maquinaria y equipo de su elección. - Firmar el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura. - Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección de Agricultura. - Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes. - Recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial. - No se apoyará a productores que hayan sido beneficiados del Programa con apoyos similares en los últimos tres años.	- Requisitar personalmente formato solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, de acuerdo a su domicilio y entregar la documentación requerida por el Programa. - Elegir al distribuidor de su preferencia. - El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que deriven del no cumplimiento de esta disposición. - Todos los trámites relacionados con el programa son totalmente gratuitos. - Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de subsidio correspondiente, teniendo un plazo de 20 días hábiles para realizar la adquisición del bien; en caso de financiamiento notificar a la Delegación para ampliar el plazo establecido para hacer efectivo el subsidio. - Aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde de acuerdo al costo comercial de la maquinaria, equipo y cubierta plástica de su elección. - Firmar el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura. - Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos. - Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes. - Recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial. - No se apoyará a productores que hayan sido beneficiados del Programa con apoyos similares en los últimos tres años.

Página número 8. 7.-Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.

Dice:	Debe Decir:
7.2.-Distribuidor de maquinaria y equipo • Para el caso de tractores agrícolas, registrarse y enviar a la Dirección de Agricultura, cotización de la maquinaria que comercializa, copia del acta constitutiva, la ubicación de sus agencias de venta y formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO. • Expedir cotización donde se especifiquen las características del tractor o equipo agrícola, destacando para el primer caso, la potencia (HP) a la toma de fuerza. • Cumplir en tiempo y forma las operaciones de compra-venta que les requieran los productores beneficiados, otorgando la garantía, capacitación y servicios para la unidad adquirida, sobre todo para los tractores. • Orientar a los productores para la adquisición del tractor o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona. • No podrá entregar al productor la maquinaria o equipo con cargo al Programa, si éste no cuenta con la autorización correspondiente. • Expedir la factura una vez que el productor concrete la operación de compra-venta, en la cual indicará el precio concertado del bien y sus características, destacando para los tractores agrícolas las potencias a la toma de fuerza y al motor (HP). Así mismo, en el cuerpo de factura inscribirá la leyenda "Para la adquisición del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor". • Recabar del productor la firma de conformidad en la copia al carbón de la factura respectiva. • Enviar la documentación comprobatoria del bien entregado a la Delegación Regional correspondiente: copia al carbón de la factura firmada por el productor, al concluir la operación de compra-venta y la recepción física del bien por el productor. • Una vez concluida la operación de compra venta, y validada por la Delegación Regional, se continuará con los trámites para el pago del subsidio. • Proporcionar oportunamente la capacitación sobre el mantenimiento de la maquinaria o equipo, a los productores beneficiados. • Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o alguna otra unidad administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifique la operación del programa cuando se considere conveniente. • No se reconocerá el pago de apoyos para ningún distribuidor participante que realice la entrega de apoyo antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.	7.2.-Distribuidor de maquinaria, equipo y cubierta plástica • Para el caso de tractores agrícolas, registrarse y enviar a la Dirección de Agricultura, cotización de la maquinaria que comercializa, copia del acta constitutiva, la ubicación de sus agencias de venta y formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO. • Expedir cotización donde se especifiquen las características del tractor o equipo agrícola, destacando para el primer caso, la potencia (HP) a la toma de fuerza. Y para cubiertas plásticas el calibre, periodo de duración, características y propiedades. • Cumplir en tiempo y forma las operaciones de compra-venta que les requieran los productores beneficiados, otorgando la garantía, capacitación y servicios para la unidad adquirida, sobre todo para los tractores. • Orientar a los productores para la adquisición del tractor, equipo y cubiertas plásticas, en función de sus necesidades y las características de la zona o unidad de producción. • No podrá entregar al productor la maquinaria, equipo o plástico con cargo al Programa, si éste no cuenta con la autorización correspondiente. • Expedir la factura una vez que el productor concrete la operación de compra-venta, en la cual indicará el precio concertado del bien y sus características, destacando para los tractores agrícolas las potencias a la toma de fuerza y al motor (HP). Así mismo, en el cuerpo de factura inscribirá la leyenda "Para la adquisición del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor". • Recabar del productor la firma de conformidad en la copia al carbón de la factura respectiva. • Enviar la documentación comprobatoria del bien entregado a la Delegación Regional correspondiente: copia al carbón de la factura firmada por el productor, al concluir la operación de compra-venta y la recepción física del bien por el productor. • Una vez concluida la operación de compra venta, y validada por la Delegación Regional, se continuará con los trámites para el pago del subsidio. • Proporcionar oportunamente la capacitación sobre el mantenimiento de la maquinaria o equipo, a los productores beneficiados. • Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o alguna otra unidad administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifique la operación del programa cuando se considere conveniente. • No se reconocerá el pago de apoyos para ningún distribuidor participante que realice la entrega de apoyo antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Dirección General de Agricultura de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

JOSE LUIS CRUZ GUZMAN
 Subdirector de Programación y Evaluación
 (Rúbrica).

LIC. FEDERICO RUIZ SANCHEZ
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación.
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDETlalnepantla, Estado de México,
05 de octubre de 2012.**212130000/DGOIA/OF/1728/2012****C. WENDY COSS
P R E S E N T E**

En referencia a la petición ciudadana número 99257, que ingresó el día 14 de septiembre de 2012, referente al correo electrónico que remitió al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado, en el que indica de las intenciones que el Gobierno del Estado de México, en el sentido de autorizar una planta de incineración de desechos sólidos municipales y en que hace referencia que la empresa AED-Enerss Power Group, instalará una planta waste to energy en el Estado de México, donde se procesarán 2,000 ton/día de residuos sólidos urbanos, mismos que serán suministrados por la empresa Sistemas Ecológicos Oriente, S.A. de C.V. (SEOSA), en base a su título de concesión de disposición final de residuos sólidos urbanos, además de que dicha empresa (SEOSA) otorgará en comodato 3 hectáreas para la instalación de la planta, ubicada en el Circuito Mexiquense, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Sobre el particular, una vez revisado el archivo con que cuenta esta Dependencia, le informo que no existe antecedente respecto de algún proyecto que pretenda la instalación de una planta de incineración de residuos sólidos municipales en territorio mexiquense y en especial de la zona oriente del Estado de México.

Sin más por el momento, me despido de usted y le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E**SALVADOR DIAZ VANEGAS
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
(RUBRICA).**

4607-BIS.-12 noviembre.